



GOBIERNO DE CHILE  
**SERVIU**  
REGIÓN DE ATACAMA

Nº OC: ABRIL - DIC 2007 : 9 X 25 UF : 225 UF  
2º OC : ENERO - DIC 08 : 12 X 25 = 300 UF  
3º OC : ENERO - MARZO 09 : 3 X 25 = 75

DECLARA Y RECONOCE PROVEEDOR UNICO  
600 UF

COPIAPO, 26 ABR. 2007

RESOLUCIÓN EXENTA N° 225

**VISTO :**

- a) Lo establecido en el art. 8º letra d) de la Ley N° 19.886, de 30 de Julio de 2003, que establece las bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- b) Lo establecido en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que en su parte pertinente establece normas sobre Probidad Administrativa;
- c) La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- d) El artículo 10 N° 4, del D.S. N° 250 ( Hacienda ) del año 2004, que fija el Reglamento de la Ley de compras públicas;
- e) El D.S. N° 355 ( V. Y U. ) del año 1976, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- f) El Ordinario N° 1.260 de 10 de Diciembre de 2004, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que imparte instrucciones sobre la aplicación del reglamento señalado en la letra d) precedente.

**CONSIDERANDO :**

- a) Que el recinto que ocupaba el SERVIU Región de Atacama en calle Colchagua N° 600 de la Ciudad de Vallenar, era de Dominio de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, entidad que en reiteradas ocasiones solicitó la devolución correspondiente, para destinarlo a sus fines propios.
- b) Que el citado inmueble, al encontrarse en un segundo piso, presentaba serias deficiencias en su accesibilidad, imposibilitando atención de discapacitados y comprometiendo seriamente la seguridad física, tanto para los usuarios y público del SERVIU Región de Atacama como asimismo, la de sus propios funcionarios.
- c) Que efectuadas las indagaciones correspondientes y respecto de las distintas alternativas que se estudiaron, se determinó que la propiedad ubicada en calle Prat N° 1.600 esquina Nuble, de la Ciudad de Vallenar, cumple con el requisito de encontrarse en el radio central de la Ciudad, garantizando el desplazamiento eficiente y armónico de sus usuarios, respecto a la ubicación de otros Servicios Públicos, que se relacionan con las actividades del SERVIU Región de Atacama, cuenta con superficie construida y distribución de espacios idóneos para el funcionamiento de oficinas y de atención de público y además el canon de arriendo, es acorde al corriente en plaza.
- d) Que para los efectos de los señalado en consideración precedente, se tiene presente los procedimientos y disposiciones contenidas en el Sistema [www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)
- e) Las facultades que me confiere el Decreto N° 246 (V. y U.) del 28 de noviembre del 2003, dicto la siguiente.

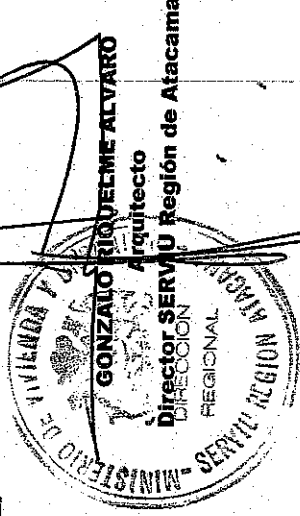
**RESOLUCION EXENTA**

- 1º- Declarase y reconócese, como proveedor único del SERVIU Región de Atacama, al Sr. Julio Risi Vallejo, Rut 3.384.218-k, para los efectos de tomar en arriendo, la propiedad ubicada en calle Prat N° 1.600 esquina Nuble, de la Ciudad de Vallenar, que se destinará al funcionamiento de la oficina de la Delegación Hualco del SERVIU Región de Atacama,.-
- 2- Apruébase el contrato respectivo que para todos los efectos se entenderá formar parte de la presente resolución, en los términos y condiciones que en dicho documento se especifican y detallan.
- 3- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará al Presupuesto anual correspondiente del SERVIU Región de Atacama, atendida la naturaleza y extensión del respectivo Contrato de Suministro.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.-**

AGV MAA. J.M. Jfm.-  
Distribución

- Depto. Adm. y Finanzas (3)
- Contraloría Interna
- Oficina de Partes



108-1 Risi-Alvaro  
Comen